EXTRACTO DE DOCUMENTOS ESENCIALES CONTENIDOS EN EL EXPEDIENTE SOBRE **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL, Y EL AYUNTAMIENTO DE BLANCA PARA LA ATENCIÓN A PERSONAS MAYORES EN PLAZAS RESIDENCIALES**

1. Propuesta al Consejo de Gobierno.
2. Orden de aprobación del texto del convenio.
3. Informe del Servicio Jurídico de la Vicesecretaría de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades sobre la adecuación del expediente a la normativa vigente.
4. Propuesta de Orden Director Gerente del IMAS.
5. Texto del Convenio.
6. Informe del Servicio Jurídico del IMAS
7. Documento contable de retención de crédito y Memoria Económica.
8. Resolución de inicio del expediente del Director Gerente del IMAS.
9. Informe propuesta de la Dirección General de Personas Mayores.
10. Informe del Servicio de Tesorería de la Consejería de Hacienda y Administración Pública
11. Propuesta de Resolución de aprobación del gasto fiscalizada por la Intervención Delegada.
12. Certificado de la Entidad de aprobación del convenio.
13. Informe preceptivo previo a la suscripción del Convenio y certificado de la inscripción de la Entidad en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales.

AL CONSEJO DE GOBIERNO

Por esta Consejería se ha tramitado expediente de autorización del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y **el Ayuntamiento de Blanca** para la atención de personas mayores en plazas residenciales, habiéndose adoptado Acuerdo de aprobación sobre la base de que su contenido sustantivo es coincidente con las finalidades de Servicio Público atribuidas a esta Consejería en materia de Servicios Sociales, de acuerdo con lo previsto en el Estatuto de Autonomía en su artículo 10.Uno apartado 18 y a los efectos del artículo 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, del Art. 6.1 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que otorgan competencias para su autorización a ese Órgano de gobierno, se eleva el expediente tramitado proponiendo se adopte el siguiente,

ACUERDO

Autorizar la celebración del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y **el Ayuntamiento de Blanca**, para la atención de personas mayores en plazas residenciales, por importe de quinientos veintiun mil novecientos cuarenta y un euros con sesenta y ocho céntimos (521.941,68€), con cargo al **centro gestor** 510300, **programa** 313G, **concepto** 260.02 y **código proyecto** 40194, y desglosado en las siguientes anualidades:

Anualidad 2016.....477.445,80€
Anualidad 2017.....44.495,88€

Queda condicionada la efectividad del Convenio a la aprobación por la Asamblea Regional de la Ley de Presupuestos Generales de la Región de Murcia para el año 2016, con inclusión en la misma de la correspondiente partida presupuestaria a la que imputar el gasto.

Murcia, 17 de diciembre de 2015
LA CONSEJERA DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

Fdo.- Violante Tomás Olivares

Región de Murcia
Consejería de Familia e
Igualdad de Oportunidades

ORDEN

Visto el Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y **el Ayuntamiento de Blanca** para la atención de personas mayores en plazas residenciales, y estimándose que su contenido sustantivo es coincidente con las finalidades de servicio público atribuidas a esta Consejería en materia de servicios sociales, y estando facultada para ello por lo establecido en el artículo 16.2.ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y con el artículo 8.1 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se aprueba el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia y de conformidad con lo previsto en el artículo 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia,

DISPONGO

PRIMERO.- Aprobar el texto del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Blanca para la atención de personas mayores en plazas residenciales.

SEGUNDO.- Elevar Propuesta al Consejo de Gobierno para la autorización del citado convenio de colaboración, por importe de quinientos veintiun mil novecientos cuarenta y un euros con sesenta y ocho céntimos (521.941,68€) con cargo al **centro gestor** 510300, **programa** 313G, **concepto** 260.02 y **código proyecto** 40194, desglosado en las siguientes anualidades:

Anualidad 2016 ..... 477.445,80€
Anualidad 2017 ..... 44.495,88€

Murcia, 17 DIC 2015
LA CONSEJERA DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

Consejería de Fami... de Oportun... Región de Murcia Consejera

Fdo.- Violante Tomás Olivares

Expte.- NRS 114/2015

INFORME DEL SERVICIO JURÍDICO DE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICA SOCIAL, EN RELACIÓN CON EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL, Y EL AYUNTAMIENTO DE BLANCA, PARA LA ATENCIÓN DE PERSONAS MAYORES EN PLAZAS RESIDENCIALES.

El expediente de convenio enunciado en el encabezamiento de este escrito que se eleva a Consejo de Gobierno, para la autorización de su celebración, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.1 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cumple con las prescripciones exigidas para su tramitación por dicha Ley y por el Decreto 56/1996 de 24 de julio.

En particular, se ha de tener en cuenta la Disposición Transitoria 2º de la 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local establece que con fecha 31 de diciembre de 2015, las Comunidades Autónomas asumirán la titularidad de las competencias que se preveían como propias del Municipio, relativas a la prestación de servicios sociales y de promoción y reinserción social, añadiendo en su apartado 5 que si en esa fecha, las Comunidades Autónomas no hubieren asumido el desarrollo de los servicios de su competencia prestados por los Municipios, Diputaciones Provinciales o entidades equivalentes, Entidades Locales, o en su caso, no hubieren acordado su delegación, los servicios seguirán prestándose por el Municipio con cargo a la Comunidad Autónoma.

Más aún, si la Comunidad Autónoma no transfiriera las cuantías precisas para ello se aplicarán las retenciones en las transferencias que les correspondan por aplicación de su sistema de financiación, teniendo en cuenta lo que disponga su normativa reguladora.

Ahora bien, con fecha 13 de octubre, se aprobó la Ley 6/2014, de medidas urgentes para la garantía y continuidad de los servicios públicos en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, derivada de la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de

la Administración Local, cuyo artículo 6 establece que "*las competencias que, con carácter previo a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, se preveían como propias de los municipios en materia de participación en la gestión de la atención primaria de la salud y en materia de prestación de los servicios sociales y de promoción y reinserción social, a las que se refieren las disposiciones transitorias primera y segunda de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, respectivamente, continuarán siendo ejercidas por los municipios en los términos previstos en las leyes correspondientes, en tanto no hayan sido asumidas por parte de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia conforme a lo regulado en la citada ley*", añadiendo en su apartado 2 que "*el resto de competencias en dichas materias atribuidas a las entidades locales de la Región de Murcia por la legislación de la Comunidad Autónoma anterior a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, continuarán siendo ejercidas por estas, de conformidad con las previsiones de la norma de atribución y en los términos establecidos en el artículo 7.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril*".

Con dicho precepto se está permitiendo a los Municipios seguir ejerciendo las competencias en materia de participación en la gestión de la atención primaria de la salud y prestación de servicios sociales y de promoción y reinserción social, en los términos previstos en las leyes correspondientes y en las citadas disposiciones, en tanto no hayan sido asumidas por parte de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en el caso de servicios sociales, con el límite del 31 de diciembre de 2015.

Ahora bien, la referida disposición transitoria segunda está supeditando la asunción de competencias en esas materias, por parte de las Comunidades Autónomas a los términos que establezcan las normas reguladoras del sistema de financiación autonómica y de las Haciendas Locales.

En la misma línea, la Nota explicativa de la Reforma Local emitida por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas con fecha 17 de septiembre de 2015, señala que "*al margen del modelo general del sistema de atribución de competencias a los municipios diseñado por la LRSAL, a través de las modificaciones introducidas en los artículos 2, 7, 25, 26 y 27 y supresión del contenido del art. 28 de la LBRL, y en coherencia con el mismo, la citada LRSAL recoge dos previsiones específicas relativas a las competencias en materia de salud y de los servicios sociales en las disposiciones transitorias primera y segunda respectivamente.*

En este sentido, se destaca que debe tenerse en cuenta que con arreglo al nuevo modelo de atribución competencial rediseñado por la LRSAL nos encontramos ante dos ámbitos materiales que han resultado afectados por la modificación del art. 25.2 de la LBRL de manera que ya no constituyen un mínimo competencial en los mismos términos en que estaban configurados en el precitado art. 25.2 apartados i) y k) antes de la reforma, entrando nuevamente en el ámbito de disponibilidad del legislador autonómico en cuanto titular de la competencia.

Por ello, este proceso requiere una reordenación competencial en relación con esos nuevos ámbitos disponibles para las Comunidades Autónomas, dentro de las materias de: servicios sociales y participación en la gestión de la atención primaria de la salud, cuyo ejercicio además ha estado vinculado al sistema de financiación de las Haciendas locales vigente hasta la fecha.

Si bien, como se indica en ambas disposiciones la regulación sustantiva contenida en las mismas queda vinculada en cuanto a su eficacia a las normas reguladoras del sistema de financiación autonómica y de las Haciendas Locales.

En consecuencia, habrá que estar a los términos y procedimientos que se establezcan con ocasión del nuevo sistema de financiación autonómica y de las Haciendas locales para que, en su caso, alcancen su eficacia ambas disposiciones.

Estas mismas consideraciones se pueden realizar respecto a la previsión contenida en la disposición adicional decimoquinta de la LRSAL relativa a las competencias en educación, en que asimismo se vincula su efectividad a los términos que se prevean en las normas reguladoras del sistema de financiación de las Comunidades Autónomas y de las Haciendas locales."

A la vista de lo expuesto, se puede concluir que las Entidades Locales podrán seguir ejerciendo competencias en materia de Servicios Sociales hasta que se aprueben las normas reguladoras del sistema de financiación de las Comunidades Autónomas y de las Haciendas Locales.

Por otro lado, indicar que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en la modificación llevada a cabo por la ya citada Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, se ha incorporado al texto la cláusula de garantía del pago de los compromisos económicos derivados de la misma, que permite a la Administración General del Estado proceder a aplicar las retenciones en las transferencias que le correspondan a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por aplicación de sus sistema de financiación, transcurridos los plazos ahí establecidos y sin perjuicio de los que establezca la Orden del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas que en desarrollo del citado precepto se dicte.

Por último, se encuentra incorporado al expediente, el informe previo de la Consejería de Hacienda conforme al artículo 5 de la Ley 6/2014, de 13 de octubre, de medidas urgentes para la garantía y continuidad de los servicios públicos en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, derivado de la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

A la vista de todo lo actuado, por el Servicio Jurídico de esta Vicesecretaría se informa favorablemente el expediente administrativo de aprobación del citado Convenio.

Murcia, a 16 de diciembre de 2015

LA ASESORA DE APOYO JURÍDICO

Vº Bº
EL JEFE DE SERVICIO JURÍDICO

Región de Murcia
Consejería de Familia e
Igualdad de Oportunidades

IMAS instituto murciano de acción social
Dirección Gerencial

C/. Alonso Espejo, 7 – 30007 Murcia
Tfno: 968 36 27 39 FAX 968 36 25 82

PROPUESTA DE ORDEN

Visto el expediente instruido sobre proyecto del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y **el Ayuntamiento de Blanca** para la atención de personas mayores en plazas residenciales, y en base a los siguientes,

HECHOS

1.-Existe certificado expedido por el Servicio de Gestión del Presupuesto de Gastos de la Dirección General de Presupuestos de la Consejería de Economía y Hacienda, en el cual se hace constar que se ha efectuado la comprobación de los extremos previstos en el párrafo b, apartado 2 de la Regla 7, de la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 15 de diciembre de 1997, por el que se aprueba la instrucción de contabilidad de gastos de tramitación anticipada, verificándose de conformidad el cumplimiento de lo dispuesto en la citada norma, que normalmente existe crédito adecuado y suficiente en la partida 510300 313G 260.02 y código proyecto 40194, por importe de quinientos veintiun mil novecientos cuarenta y un euros con sesenta y ocho céntimos (521.941,68€), desglosado en las siguientes anualidades:

Anualidad 2016 ..... 477.445,80€
Anualidad 2017 ..... 44.495,88€

2.-Consta el informe favorable y preceptivo, emitido por el Servicio de Acreditación e Inspección de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades.

3.- Consta el certificado del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Blanca aceptando el Convenio de Colaboración mencionado, y así como facultando al Alcalde del mismo, para su suscripción.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero: El artículo 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, al disponer que corresponde al Consejo de Gobierno autorizar la celebración de los convenios de colaboración con otras entidades públicas o privadas y designar, en cada caso, el órgano que deba suscribirlos, en representación de la Comunidad Autónoma, así como lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de Diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. en concreto, el artículo 6 que regula el régimen jurídico de los convenios, al disponer en su apartado 1 que corresponde al Consejo de Gobierno autorizar la celebración, prórroga y extinción de los convenios de colaboración que se suscriban con las entidades locales en su ámbito territorial así como las modificaciones de los mismos que afecten al objeto del convenio o que supongan mayores compromisos financieros; el artículo 7.2 al establecer los supuestos en los que la firma de los convenios corresponde al Consejero

Región de Murcia
Consejería de Familia e
Igualdad de Oportunidades

IMAS instituto murciano de acción social
Dirección Gerencial

C/. Alonso Espejo, 7 – 30007 Murcia
Tfno: 968 36 27 39 FAX 968 36 25 82

competente por razón de la materia y el artículo 16.2.ñ) al disponer que los Consejeros, en cuanto titulares de sus respectivas Consejerías ejerce entre otras la siguiente función, la propuesta al Consejo de Gobierno de autorización de acuerdos específicos de colaboración o cooperación con otras entidades públicas o privadas, en la esfera de su competencia, así como su suscripción una vez autorizadas por el mismo, con las excepciones previstas en esta Ley.

Segundo: La Ley 1/2006, de 10 de abril, de Creación del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), por la cual le corresponde a este Organismo, la gestión de aquellos servicios sociales regulados por la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Tercero: El artículo 8.1 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, que dispone que corresponde con carácter general, aprobar Convenios, a los Consejeros en materias propias de su Consejería.

Por todo lo expuesto y en virtud de las atribuciones conferidas en el artículo 9.1.f) del Decreto 305/2006, de 22 de diciembre por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Murciano de Acción Social, se eleva a la Excma. Sra. Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, la siguiente,

PROPUESTA

Primero: Aprobar el texto del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Blanca para la atención de personas mayores en plazas residenciales, por importe de quinientos veintiun mil novecientos cuarenta y un euros con sesenta y ocho céntimos (521.941,68€), con cargo al **centro gestor** 510300, **programa** 313G, **concepto** 260.02 y **código proyecto** 40194, desglosado en las siguientes anualidades:

Anualidad 2016 ..... 477.445,80€
Anualidad 2017 ..... 44.495,88€

Segundo: Elevar propuesta al Consejo de Gobierno para la autorización del citado Convenio de Colaboración.

Murcia, 14 de diciembre de 2016
El Director Gerente del Instituto
Murciano de Acción Social

Fdo: Miguel Ángel Miralles González-Conde

Región de Murcia
Consejería de Familia e
Igualdad de Oportunidades

IMAS instituto murciano de acción social
Dirección General de Personas Mayores

C/ Alonso Espejo, 7 - 30007 Murcia
Telf: 968 00 00 00 - Fax: 968 00 00 00

PRÓRROGA Y MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL Y EL AYUNTAMIENTO DE BLANCA, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CENTRO DE DÍA PARA PERSONAS MAYORES DEPENDIENTES

En Murcia, a

R E U N I D O S

De una parte, la Excma. Sra. Dª. **Violante Tomás Olivares**, Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que actúa en nombre y representación de la citada Consejería, por su nombramiento mediante Decreto de la Presidencia n.º 26/2015, de 4 de julio, y en virtud de la competencia que tiene atribuida como tal por el artículo 16.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y facultada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha

De otra, **D. Pedro Luis Molina Cano,** Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Blanca, con C.I.F. P-3001100-A, en representación de dicha Entidad, con facultad para suscribir la presente Prórroga del Convenio de Colaboración en virtud de acuerdo del Pleno, en reunión celebrada con fecha de 12 de noviembre de 2015

M A N I F I E S T A N

Primero.- Con fecha 24 de junio de 2011 fue suscrito un Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Blanca para la prestación del servicio de Centro de Día para personas mayores dependientes.

En la cláusula Décimo Primera del mencionado convenio se establece:

"Por acuerdo expreso de las partes, el Convenio podrá prorrogarse por igual o menor período de tiempo al previsto en éste. Asimismo, a propuesta del IMAS o del Ayuntamiento y previo acuerdo de las partes, se podrá modificar el número de plazas, su coste y el número y tipo de profesionales que presten el servicio. Tanto las prórrogas como las modificaciones estarán supeditadas, en cualquier caso, a la existencia de crédito al efecto, en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.".

C/ Alonso Espejo, 7 - 30007 Murcia
Telf: 968 00 00 00 - Fax: 968 00 00 00

En uso de esta habilitación, el Convenio ha sido objeto de sucesivas prórrogas, siendo así que el periodo actualmente vigente expira el 31 de diciembre de 2015.

Segundo.- Las Entidades Locales pueden continuar prestando los servicios sociales y de promoción y reinserción social, en la forma en que venían haciéndolo con anterioridad a la entrada en vigor a la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, hasta el momento en el que la Comunidad Autónoma asuma su titularidad, en los términos previstos en las normas reguladoras del Sistema de Financiación Autonómica y de las Haciendas Locales.

En virtud de lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en sus artículos 5 a 8 y en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, estando ambas partes conformes en la formalización de la prórroga

ACUERDAN

PRIMERO: Declarar expresamente prorrogado el Convenio de Colaboración, de fecha 24 de junio de 2011, suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la extinta Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de Blanca, el cual tendrá un plazo de vigencia y de efectos económicos desde el día 1 de enero de 2016 hasta el día 31 de diciembre de 2016, y ello en los términos exactos en que dicho documento se suscribió, con las modificaciones convenidas entre las partes.

SEGUNDO: El importe de la presente Prórroga, que debe comprometer el IMAS, asciende a una cantidad máxima de **DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS EUROS (279.300,00€).**

Esta cantidad se ha calculado tomando como referencia el precio/plaza/mes/usuario de 700,00 €, y la estimación de la aportación de los usuarios (un 5%), en relación con su obligación de participar económicamente en la financiación del coste de los servicios, según el siguiente detalle:

C/ Alonso Espejo, 7 - 30007 Murcia
Telf: 968 00 00 00 - Fax: 968 00 00 00

PRESUPUESTO	Nº PLAZAS	COSTE SERVICIO	APORTACIÓN USUARIOS	APORTACIÓN IMAS
2016 (De 01/01/2016 a 30/11/2016)	35	269.500,00€	13.475,00€	256.025,00€
2017 (De o1/12/2016 a 31/12/2016)	35	24.500,00€	1.225,00€	23.275,00€
TOTAL	35	294.000,00€	14.700,00€	279.300,00€

El pago se efectuará con cargo a la partida presupuestaria 51.0300.313G.260.06, código proyecto 40981, y queda condicionada la efectividad de la citada Prórroga a la aprobación por la Asamblea Regional de la Ley de Presupuestos Generales de la Región de Murcia para el año 2016, con inclusión en la misma de la correspondiente partida presupuestaria a la que imputar el gasto.

TERCERO: De conformidad con lo dispuesto en el articulo 4 Letra b de la Ley 6/2014, de medidas urgentes para la garantía y continuidad de los servicios públicos en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM, del 17/10), en relación con lo establecido en el artículo 57 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se establece como garantía del cumplimiento de los compromisos de pago derivados del presente convenio la autorización a la Administración General del Estado para aplicar retenciones en las transferencias que les corresponden a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por aplicación de su sistema de financiación.

El plazo del que el Instituto Murciano de Acción Social dispone para realizar los pagos comprometidos, derivados del presente convenio, será de 60 días naturales a contar desde el día siguiente al de la presentación, ante el Instituto Murciano de Acción Social, de la correspondiente liquidación de servicios. Transcurrido dicho plazo, la Entidad Local podrá reclamar al Instituto Murciano de Acción Social el pago correspondiente, el cual deberá realizarse en el plazo de 60 días naturales a contar desde el día siguiente al de la presentación de la reclamación del pago realizada por la Entidad Local.

Transcurrido el anterior plazo de reclamación sin que el Instituto Murciano de Acción Social haya procedido al pago, la Entidad Local podrá comunicar a la Administración General del Estado el impago producido para que ésta proceda a ejecutar la garantía recogida en la presente cláusula.

C/ Alonso Espejo, 7 - 30007 Murcia
Telf: 968 00 00 00 - Fax: 968 00 00 00

Los plazos establecidos en el anterior párrafo se entienden sin perjuicio de los que, en su caso, establezca para los mismos supuestos de hecho la Orden del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas a la que alude el artículo 57 bis en sus apartados 1º y 3º, teniendo dichos plazos, en todo caso, prevalencia sobre los recogidos en la presente cláusula.

CUARTO: Como consecuencia de la promulgación del Real Decreto-Ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico, deben incorporarse al Convenio las precisiones siguientes:

Dentro de las obligaciones de la entidad local que determina el punto 2 de la cláusula Séptima del Convenio, añadir la letra j): *"Solicitar la inscripción del presente Convenio en el Registro electrónico de convenios entre Comunidades Autónomas y Entidades Locales en el plazo de 15 días desde la firma del mismo. El incumplimiento de esta obligación será causa de resolución del convenio de conformidad con lo dispuesto por el artículo 55.3 del Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico.".*

QUINTO: Modificar la letra e) del apartado segundo de la cláusula séptima introduciendo la siguiente redacción: "*Remitir por triplicado, dentro de los cinco primeros días naturales del mes siguiente al devengado, certificación nominal de beneficiarios y cantidades percibidas, explicitando el concepto (plaza ocupada/reservada) y los días que correspondan por cada uno de ellos a la unidad administrativa competente en la materia".*

El presente Acuerdo se incorpora al Convenio.

Y en prueba de conformidad, firman y rubrican el presente documento de Prórroga en el lugar y fecha arriba indicados, en triplicado ejemplar.

C/ Alonso Espejo, 7 - 30007 Murcia
Telf: 968 00 00 00 - Fax: 968 00 00 00

Por la COMUNIDAD AUTÓNOMA
DE LA REGIÓN DE MURCIA
LA CONSEJERA DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

Dª. Violante Tomás Olivares

Por el AYUNTAMIENTO DE
BLANCA

Alcalde

D. Pedro Luis Molina Cano

Región de Murcia
Consejería de Familia e
Igualdad de Oportunidades

IMAS instituto murciano de acción social
Dirección Gerencial

SERVICIO JURÍDICO
C/ Alonso Espejo, 7 - 30007 Murcia

INFORME JURÍDICO SOBRE EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL, Y EL AYUNTAMIENTO DE BLANCA, PARA LA ATENCIÓN DE PERSONAS MAYORES EN PLAZAS RESIDENCIALES.

Examinado el Proyecto de Convenio citado, a juicio de este Servicio, y salvo mejor criterio SE INFORMA FAVORABLEMENTE.

El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre el Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) y el Ayuntamiento de Blanca para satisfacer las necesidades de atención integral de las personas mayores a través de la reserva y ocupación de plazas residenciales en el centro denominado Residencia de Personas Mayores "Virgen de los Dolores". Surtirá efectos desde el día 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2016.

El coste total del presente Convenio asciende a una cantidad máxima de **(521.941,68€)**, según el siguiente detalle:

PRESUPUESTO	NÚMERO DE PLAZAS	COSTE TOTAL CONVENIO	APORTACIÓN RESIDENTES	APORTACIÓN IMAS
2016 (01/01/2016) hasta (30/11/2016)	**39**	**670.495,80**	**193.050,00**	**477.445,80**
2017 (01/12/2016) hasta (31/12/2016)	**39**	**62.045,88**	**17.550,00**	**44.495,88**
		732.541,68	**210.600,00**	**521.941,68**

La aportación económica que deba efectuar el Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), irá con cargo a la aplicación presupuestaria **51.03.00.313G.260.02**, código de proyecto **40194** del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2016. No obstante, dicho cargo quedará condicionado a la aprobación definitiva del mencionado proyecto de Ley, así como, a la existencia de crédito adecuado y suficiente para cubrir el gasto total derivado del presente convenio.

El presente Proyecto, se enmarca dentro de las actuaciones que en materia de Servicios Sociales prevé la Ley 3/2003, de 10 de Abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

En este orden de ideas, hay que traer a colación la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, que persigue, como objetivos básicos, «clarificar las competencias municipales para evitar duplicidades con las competencias de otras Administraciones, de forma que se haga efectivo el principio "una Administración una competencia", y racionalizar la estructura organizativa de la Administración Local de acuerdo con los principios de eficiencia, estabilidad y sostenibilidad financiera, al objeto de garantizar un control financiero más riguroso».

En materia de servicios sociales, la Disposición Transitoria 2ª de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, determina que "*con fecha 31 de diciembre de 2015, en los términos previstos en las normas reguladoras del sistema de financiación autonómica y de las Haciendas Locales, las Comunidades Autónomas asumirán la titularidad de las competencias que se preveían como propias del Municipio, relativas a la prestación de los servicios sociales y de promoción y reinserción social lo que implica, como expresamente se indica, la cobertura inmediata de la prestación*".

No obstante lo anterior, el traspaso de competencias relativas a Servicios Sociales, que actualmente prestan las Entidades Locales y que podrían ser asumidas por las Comunidades Autónoma, a nuestro juicio y salvo mejor criterio, deberán continuar siendo prestadas por los Ayuntamientos, hasta que no sean aprobadas las correspondientes normas reguladoras del nuevo sistema de financiación autonómica y local.

Esta es la previsión establecida en la aplicación del régimen transitorio de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, cuyos criterios se recogen en la Nota Explicativa de la Reforma Local elaborada por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas el pasado 17 de septiembre, y en el comunicado que éste ha enviado a las Comunidades Autónomas.

En este orden de ideas también conviene poner de manifiesto la necesidad de garantizar la continuidad de la prestación de los servicios públicos, en ámbitos especialmente sensibles y cruciales como son los servicios sociales, sin poner en riesgo el derecho que asiste a sus beneficiarios, y evitar un cese en la prestación de esos servicios públicos esenciales, hasta el momento en el que tenga lugar el correspondiente desarrollo normativo del Sistema de Financiación Autonómica y de las Haciendas Locales.

Sentado lo anterior, y de conformidad con lo establecido en el artículo 57.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el texto que se informa, incluye una cláusula de garantía de pago consistente "en la autorización a la Administración General del Estado a aplicar retenciones en las transferencias que les correspondan por aplicación de su sistema de financiación", como instrumento que garantice el efectivo cumplimiento de los compromisos de pago a cargo de la Comunidad Autónoma.

La incorporación por parte de la Comunidad Autónoma de la cláusula de garantía de pago a que se refiere el artículo 57 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, exige el previo informe de la Consejería competente en materia de Hacienda, según lo dispuesto en el articulo 5 de la Ley 6/2014, de 13 de octubre, de medidas urgentes para la garantía y continuidad de los servicios públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, derivada de la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, tal y como debe constar en el correspondiente expediente.

Asimismo, y en relación con la tramitación anticipada del expediente de gasto, obra en el expediente el correspondiente Anexo en el que el servicio de Gestión del Presupuesto de Gastos de la Dirección General de Presupuestos hace constar que se ha efectuado la comprobación de lo extremos previstos en el párrafo b), apartado 2 de la Regla 7, de la Orden de la entonces Consejería de Economía y Hacienda, de 15 de diciembre de 1997, por la que se aprueba la instrucción de contabilidad de gastos de tramitación anticipada, verificándose de conformidad el cumplimiento de lo dispuesto en la citada norma, así como el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobada por Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre.

En atención a lo preceptuado en el artículo 93 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, se debe someter el presente Proyecto, al control de la intervención delegada, por exigir aquel la intervención crítica o previa de todo acto o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de carácter económico.

Deberá constar en el expediente la siguiente documentación:

- Informe Propuesta de la Dirección General de Personas Mayores.

- Resolución de la Dirección del IMAS del inicio del expediente para la suscripción del Convenio.

- Proyecto de Convenio.

- Certificado expedido por la Entidad Local, que aprueba el Convenio y se faculta al Sr. Alcalde-Presidente para la suscripción del mismo.

- Documentos Contables correspondientes y Memoria Económica del Servicio Económico-Contable y de Contratación.

- Informe de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, de conformidad con lo dispuesto en el articulo 5 de la Ley 6/2014, de 13 de octubre, de medidas urgentes para la garantía y continuidad de los servicios públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- Certificación de la Inscripción del Centro en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia.

- Propuesta de Orden de la Dirección del IMAS.

- Orden de la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, disponiendo la aprobación del texto del Convenio y la elevación al Consejo de Gobierno para su autorización.

- Propuesta de acuerdo de Consejo de Gobierno autorizando la celebración del Convenio.

El Proyecto de Convenio debe ser aprobada mediante Orden de la Consejera y, conforme al artículo 22.18 de la Ley Regional 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, corresponde al Consejo de Gobierno autorizar la celebración, prórroga y extinción, así como las modificaciones de los mismos que afecten al objeto del convenio o que supongan mayores compromisos de financiación (artículo 6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia) de los convenios de colaboración con otras entidades públicas o privadas, designando en cada caso, el órgano que deba suscribirlos, en representación de la Comunidad Autónoma.

Su suscripción corresponde a la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades en virtud de lo dispuesto por el artículo 7.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región.

Por otro lado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 c) del Decreto 305/2006, de 22 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos del IMAS, el Consejo de Administración de este Instituto debe ser informado de la celebración de los convenios de colaboración que se hayan celebrado.

Murcia, a 9 de diciembre de 2015

VºBº
LA JEFA DEL SERVICIO JURÍDICO

LA ASESORA JURÍDICA

7

Región de Murcia

Referencia: 072266/1100067768/000001
Ref. Anterior:

ISSO I.M.A.S.

R **TRAMITACIÓN ANTICIPADA** RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2015 Página: 1 de 1

Sección	**51**	I.M.A.S.
Servicio	**5103**	D.G.PERSONAS MAYORES
Centro de Gasto	**510300**	C.N.S. D.G.PERSONAS MAYORES
Programa	**313G**	PERSONAS MAYORES
Subconcepto	**26002**	PRESTAC.SERVIC.A MAYORES
Fondo		

Cuenta P.G.C.P.	

Proyecto de Gasto	**40194**	CONV.RESERVA Y OCUP.25 PLAZAS RES.PERS.M
Centro de Coste	**5103000000**	C.N.S. D.G. PERSONAS MAYORES
CPV		

Exp. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas	Certf. Inventario

Explicación gasto	PROR. AYTO.BLANCA-RESID.V.DE LOS DOLORES PRESTACIÓN DE SERVICIOS A MAYORES
Perceptor **Cesionario** **Cuenta Bancaria**	
Gasto elegible	

Importe Original	**********0,00*EUR CERO EURO
Impor. Complementario	**********0,00*EUR CERO EURO
Importe Total	**********0,00* EUR CERO EURO

VALIDADO	CONTABILIZADO
JEFE NEGOCIADO	ADMINISTRATIVO

F. Preliminar	06.11.2015	F. Impresión	25.11.2015	F.Contabilización	12.11.2015	F.Factura	00.00.0000

Región de Murcia
Consejería de Hacienda y Administración Pública

Intervención General

A N E X O DE PLURIANUALES/TRAMITACIÓN ANTICIPADA

N° Referencia:

Tercero: **N.I.F.:**
Nombre.:

Anualidades Futuras:

Centro Gestor	P.Presupto	Anualidad	Importe	Moneda
510300	G/313G/26002	2016	477.445,80	EUR
510300	G/313G/26002	2017	44.495,88	EUR
	****TOTAL:		521.941,68	EUR

ANEXO

EL SERVICIO DE GESTIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTOS

INFORMA:

Que en relación con la tramitación anticipada del expediente de gasto, referencia contable nº 072266, con fecha 09.11.2015 se ha efectuado la comprobación de los extremos previstos en el párrafo b), apartado 2 de la Regla 7, de la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 15 de Diciembre de 1997, por la que se aprueba la instrucción de contabilidad de gastos de tramitación anticipada, verificándose de conformidad el cumplimiento de lo dispuesto en la citada norma, así como el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, en los términos establecidos en la vigente Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por lo que se deja reflejo de ello en el sistema de información.

Para que así conste, y a efectos de lo dispuesto en las Reglas 7 y 8 de la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 15 de Diciembre de 1997, se emite el presente documento,

Obtenido el presente documento,
Con fecha: 25.11.2015

A petición de:

Región de Murcia
Consejería de Familia e
Igualdad de Oportunidades

IMAS instituto murciano de acción social
Dirección Gerencial

C/ Alonso Espejo, 7 - 30007 Murcia
Telf: 968 366053 - Fax: 968 362582

MEMORIA ECONÓMICA
formulada por el I M A S

RELATIVA A: CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA A TRAVÉS DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL Y EL AYUNTAMIENTO DE BLANCA, PARA LA ATENCIÓN DE PERSONAS MAYORES EN PLAZAS RESIDENCIALES.

PARTES CONVENIANTES	
COMUNIDAD AUTÓNOMA de la REGIÓN de MURCIA **CONSEJERÍA DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES** *INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL*	**AYUNTAMIENTO DE BLANCA**

OBJETO:

El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre las referidas entidades, a fin de satisfacer las necesidades de atención integral de las personas mayores a través de la reserva y ocupación de plazas residenciales en el centro denominado Residencia de Personas Mayores "Virgen de los Dolores".
Dicho Convenio tendrá efectos desde el día 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2016.

*DATOS de **COSTOS** (según documentación obrante en expdte.)*

PRESUPUESTO	*Nº DE PLAZAS*	*COSTE TOTAL CONVENIO*	*APORTACIÓN RESIDENTES*	*APORTACIÓN IMAS*
2016 (01/01/2016 hasta 30/11/2016)	39	670.495,80€	193.050,00€	477.445,80€
2017 (01/12/2016 hasta 31/12/2016)	39	62.045,88€	17.550,00€	44.495,88€
TOTAL	**39**	**732.541,68 €**	**210.600,00 €**	**521.941,68 €**

CÁLCULOS costos finales previstos:	
El coste final máximo que habrá de asumir el IMAS, por tanto, se cifra en **477.445,80 € en 2016 y 44.495,88 en 2017.**	
***CRÉDITO** adecuado y suficiente*	*Ejerc.2016 y 2017, Seccn. 51, Servc. 03; Programa 313G, Captº II/concepto 260.02 (no exceden el porcentaje de gasto establecido en el art.37.3 del vigente Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia).*

Murcia, 25 de noviembre de 2015.
LA TÉCNICO SUPERIOR,

VºBº
EL JEFE DE SERVICIO ECONÓMICO-CONTABLE Y DE CONTRATACIÓN,

SERVICIO ECONÓMICO CONTABLE Y DE CONTRATACIÓN

Región de Murcia
Consejería de Sanidad y Política Social

IMAS instituto murciano de acción social
Dirección Gerencial

C/ Alonso Espejo, 7 - 30007 Murcia
Tfno: 968 36 27 82
FAX: 968 36 25 82

8

RESOLUCIÓN

Vista la propuesta de la Dirección General de Personas Mayores, relativa a la necesidad de formalizar el Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Blanca para la atención de personas mayores en plazas residenciales, y en virtud de las atribuciones que me vienen conferidas por la Ley 1/2006 de 10 de abril de Creación del Instituto Murciano de Acción Social y demás Disposiciones vigentes,

RESUELVO:

PRIMERO.: Autorizar el inicio del correspondiente expediente para la formalización del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Blanca para la atención de personas mayores en plazas residenciales, por importe de quinientos veintiun mil novecientos cuarenta y un euros con sesenta y ocho céntimos (521.941,68€), con cargo al **centro gestor** 510300, **programa** 313G, **concepto** 260.02 y **código proyecto** 40194, desglosado en las siguientes anualidades:

Anualidad 2016 ..... 477.445,80€
Anualidad 2017 ..... 44.495,88€

SEGUNDO.: Que se aporte al expediente INFORME del Servicio de Gestión del Presupuesto de Gastos de la Dirección General de Presupuestos de la Consejería de Economía y Hacienda, de que en relación con la tramitación anticipada del mismo, se ha efectuado la comprobación de los extremos previstos en el párrafo b), apartado 2 de la Regla 7, de la citada Consejería, de 15 de diciembre de 1997, por la que se aprueba la instrucción de la contabilidad de gastos de tramitación anticipada.

Murcia, 24 de noviembre de 2015
EL DIRECTOR GERENTE DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL

Fdo.: Miguel Ángel Miralles González-Conde

INFORME-PROPUESTA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAS MAYORES SOBRE EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL Y EL AYUNTAMIENTO DE BLANCA.

El Instituto Murciano de Acción Social, en virtud del artículo tercero de la Ley 1/2006, de 10 de abril, de creación de este Organismo Autónomo, tiene entre sus competencias, la administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales regulados por la Ley 3/2003 del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, así como el establecimiento de Convenios con entidades locales, cuya colaboración resulte de utilidad al efecto de suplir las necesidades que en el ámbito de su gestión tenga dicho Organismo Autónomo.

En relación a la atención residencial de personas mayores, el Instituto Murciano de Acción Social, dispone de un número insuficiente de plazas en Residencias Propias de la Administración Regional para dar cobertura al conjunto de demandas de ingreso, solicitadas a este Instituto, por lo que resulta necesario convenir la prestación de este tipo de servicios con Entidades locales, entre cuyos fines se encuentre la atención a este colectivo y dispongan de los Centros adecuados para procurar dichos servicios residenciales.

Con la entrada en vigor de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, se hace necesario contar con un mayor número de plazas residenciales para personas mayores dependientes en diferentes municipios de la región. La nueva normativa ha provocado un elevado número de solicitudes de valoración de la dependencia, que conlleva la necesidad de la concesión del recurso solicitado para hacer efectivo el derecho subjetivo establecido en esta Ley. Es de interés general conceder a las personas mayores dependientes el recurso adecuado para su atención integral, y siempre lo más cercano a su municipio.

En este sentido, la Dirección General de Personas Mayores considera necesaria la suscripción de 39 plazas para el año 2016 con el Ayuntamiento de Blanca, en los términos y cuantías recogidos en el presente informe-propuesta, sin perjuicio de que la gestión de tal convenio se someta a lo establecido en el Decreto 31/1994, de 25 de febrero, modificado por el Decreto 60/2002 de 22 de febrero, sobre ingreso y traslado en centros residenciales de la Administración Regional para personas mayores, Decreto 306/2010, de 3 de diciembre, por el que se establecen la intensidad de protección de los servicios, la cuantía de las prestaciones económicas, las condiciones de acceso y el régimen de compatibilidad de las prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia en la CARM, , así como en el Decreto 126/2010, de 28 de mayo, por el que se establecen los criterios para determinar la capacidad económica de los beneficiarios y su participación en la financiación de la prestaciones económicas y servicios del sistema de autonomía y atención a la dependencia en la CARM.

El coste total del presente Convenio asciende a una cantidad máxima de **(521.941,68€)**, según el siguiente detalle:

PRESUPUESTO	NÚMERO DE PLAZAS	COSTE TOTAL CONVENIO	APORTACIÓN RESIDENTES	APORTACIÓN IMAS
2016 (01/01/2016) hasta 30/11/2016)	39	670.495,80	193.050,00	477.445,80
2017 (01/12/2016) hasta 31/12/2016)	39	62.045,88	17.550,00	44.495,88
		732.541,68	210.600,00	521.941,68

El mes de diciembre del año 2016 será abonado en el mes de enero del 2017 para dar cumplimiento a la forma de pago que estipula el convenio que determina que dentro de los cinco primeros días naturales del mes siguiente al devengado, remitirá, por triplicado, certificación nominal de beneficiarios y cantidades percibidas, explicitando el concepto de la liquidación (plaza ocupada / reservada) y los días que correspondan por cada uno de ellos a la unidad administrativa competente en la materia.

La Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, persigue, por igual, como objetivos básicos, no sólo «clarificar las competencias municipales para evitar duplicidades con las competencias de otras Administraciones, de forma que se haga efectivo el principio "una Administración una competencia", sino también, racionalizar la estructura organizativa de la Administración Local de acuerdo con los principios de eficiencia, estabilidad y sostenibilidad financiera, al objeto de garantizar un control financiero más riguroso».

En materia de servicios sociales, la Disposición Transitoria 2ª determina que con fecha 31 de diciembre de 2015, las Comunidades Autónomas asumirán la titularidad de las competencias que se preveían como propias del Municipio, relativas a la prestación de los servicios sociales y de promoción y reinserción social, lo que implica, como expresamente se indica, la "cobertura inmediata de la prestación". La expresión de que, en caso de incumplimiento de la asunción o delegación, "los servicios seguirán prestándose por el municipio con cargo a la Comunidad Autónoma", no deja lugar a dudas.

Las Entidades Locales, (según se desprende de la Nota Explicativa de la Reforma Local, elaborada por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, y de la Nota Resumen elaborada por el Servicio Jurídico de Secretaría General de la Consejería de Presidencia y Empleo, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia), pueden continuar prestando los servicios sociales y de promoción y reinserción social, en la forma en que venían haciéndolo con anterioridad a la entrada en vigor a la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de

racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, hasta el momento en el que la Comunidad Autónoma asuma su titularidad, en los términos previstos en las normas reguladoras del Sistema de Financiación Autonómica y de las Haciendas Locales.

En suma, se trata de garantizar la continuidad de la prestación a los usuarios de los servicios públicos, en ámbitos especialmente sensibles y cruciales como son los servicios sociales, sin poner en riesgo el derecho que asiste a sus beneficiarios, así como evitar un cese en la prestación de esos servicios públicos esenciales, hasta el momento en el que tenga lugar el correspondiente desarrollo normativo del Sistema de Financiación Autonómica y de las Haciendas Locales.

Por todo lo expuesto, esta Dirección General de Personas Mayores

PROPONE:

Primero.- Que se autorice la iniciación del correspondiente expediente para la formalización del convenio para el ejercicio 2016, teniendo previsto sus efectos desde el día 1 de enero a 31 diciembre de 2016.

Segundo.- El gasto que habrá de imputarse a la anualidad **2016** y que asciende a la cantidad de CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA YCINCO EUROS CON OCHENTA CENTIMO **(477.445,80€)**, partida presupuestaria **51.03.00.313G.260.02**, proyecto de gasto **40194.**

Tercero.- El gasto que habrá de imputarse a la anualidad **2017** y que asciende a la cantidad de CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON OCHENTA Y OCHO CENTIMO **(44.495,88€)**, partida presupuestaria **51.03.00.313G.260.02**, proyecto de gasto **40194.**

Cuarto.- No se supera el porcentaje de gasto establecido en el artículo 37.3 del vigente Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Murcia, a 23 de noviembre de 2015
LA DIRECCION GENERAL DE PERSONAS MAYORES
(Orden de la Presidenta del IMAS, de 24 de julio de 2015, por la que se dispone la encomienda de atribuciones, BORM nº 176, del 01/08/2015)
LA DIRECTORA GENERAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Fdo.: Ana Guijarro Martínez

INFORME DEL SERVICIO DE TESORERÍA EN VIRTUD DEL ART. 5 DE LA LEY 6/2014, DE 13 DE OCTUBRE.

El 10 de noviembre de 2015, a través de la comunicación interior nº 117647/2015 de 10/11/2015, se solicita Informe sobre el borrador del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia –CARM-, a través del Instituto Murciano de Acción Social –IMAS- y el Ayuntamiento de Blanca, para la atención de personas mayores en plazas residenciales, al amparo del artículo 5 de la Ley 6/2014, de 13 de octubre, de medidas urgentes para la garantía y continuidad de los servicios públicos en la CARM, derivado de la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (BOE nº 312 de 30/12/2013).

El mencionado artículo 5 de la Ley 6/2014 dice:

"La incorporación por parte de la Comunidad Autónoma de la cláusula de garantía de pago a que se refiere el artículo 57 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en los supuestos exigidos por dicho precepto, exigirá el previo informe de la Consejería competente en materia de Hacienda.

Así mismo, el artículo 57 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, dice:

*"**1.** Si las Comunidades Autónomas delegan competencias o suscriben convenios de colaboración con las Entidades Locales que impliquen obligaciones financieras o compromisos de pago a cargo de las Comunidades Autónomas, será necesario que éstas incluyan una cláusula de garantía del cumplimiento de estos compromisos consistente en la autorización a la Administración General del Estado a aplicar retenciones en las transferencias que les correspondan por aplicación de su sistema de financiación. La citada cláusula deberá establecer, en todo caso, los plazos para la realización de los pagos comprometidos, para la reclamación por parte de la Entidad Local en caso de incumplimiento por parte de la Comunidad Autónoma de la obligación que hubiere contraído y para la comunicación a la Administración General del Estado de haberse producido dicho incumplimiento, teniendo en cuenta el plazo que, en su caso, se pueda establecer mediante la Orden del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas a la que se refiere el apartado 3 de este artículo. Para la aplicación de esta cláusula no será precisa la autorización previa a la que hace referencia la disposición adicional septuagésima segunda de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013.*

***2.** Los acuerdos de delegación de competencias y convenios de colaboración que, a la entrada en vigor de la presente norma, hayan sido objeto de prórroga, expresa o tácita, por tiempo determinado, sólo podrán volver a prorrogarse en el caso de que se incluyan en los mismos la cláusula de garantía a la que hace referencia el apartado anterior. Esta norma será de aplicación a aquellos acuerdos que se puedan prorrogar, expresa o tácitamente, por vez primera con posterioridad a la citada entrada en vigor.*

***3.** El procedimiento para la aplicación de las retenciones mencionadas en el apartado 1 anterior y la correspondiente puesta a disposición a favor de las Entidades Locales de los fondos retenidos a las Comunidades Autónomas se regulará mediante Orden del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas a la que se refiere la disposición adicional septuagésima segunda de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013."*

Hemos de significar que el pago de las obligaciones reconocidas bajo este Convenio se encuentra en el Nivel II del Plan de Disposición de fondos del Tesoro Público Regional, regulado por la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 2 de enero de 2012.

De la lectura del borrador de Convenio presentado a este Servicio, se constata que el mencionado requisito del 57 bis de la Ley 7/1985 está plasmado en la cláusula Cuarta punto tercero, tanto la autorización a la Administración General para las posibles retenciones sobre las transferencias, como los plazos de compromiso de pago y reclamación del mismo, "60 días

naturales a contar desde el día siguiente a la presentación [...] de la correspondiente liquidación de servicios...", y ante la ausencia de pago y reclamación del mismo la Administración cuenta con "60 días naturales a contar desde el día siguiente al de la presentación de la reclamación" para realizar el mismo.

Además se especifica que estos plazos se entienden sin perjuicio de lo que en su caso pudiese establecer la Orden del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas a la que alude el art. 57 bis 1) y 3).

No constan los plazos de gestión de las liquidaciones, por lo que pudiese darse el caso que no estuviesen las propuestas de pago disponibles en la Tesorería en tiempo y forma para el cumplimiento de los plazos establecidos.

Por tanto, este Servicio entiende:

- Que se cumple con los preceptos fijados en el art. 57 bis de la Ley 1/1985, de 2 de abril.

Y en cumplimiento del art. 5 de la Ley 6/2014, de 13 de octubre, se da por informado el borrador del Convenio en cuestión.

Murcia, 12 de noviembre de 2015.
EL JEFE DE SERVICIO DE TESORERÍA.

V°B°
LA DIRECTORA GENERAL DE PRESUPUESTOS
Y FONDOS EUROPEOS.

84347

11

Región de Murcia
Consejería de Familia e
Igualdad de Oportunidades

IMAS instituto murciano de acción social
Dirección Gerencial

C/. Alonso Espejo, 7 – 30007 Murcia
Tfno: 968 36 27 39 FAX 968 36 25 82

En relación con el expediente sobre el Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Blanca para la atención de personas mayores en plazas residenciales, por parte de este Servicio Económico-Contable y de Contratación se eleva a la Dirección-Gerencial del IMAS -*como Órgano de autorización del gasto*- la siguiente,

PROPUESTA de RESOLUCIÓN

El gasto que comporta el citado Convenio, que se tramita anticipadamente, asciende a la cuantía de quinientos veintiun mil novecientos cuarenta y un euros con sesenta y ocho céntimos (521.941,68€), desglosado en las siguientes anualidades:

Anualidad 2016..... 477.445,80€
Anualidad 2017..... 44.495,88€

Existiendo informe expedido por el Servicio de Gestión del Presupuesto de Gastos de la Dirección General de Presupuestos de la Consejería de Economía y Hacienda, en el cual se hace constar que se ha efectuado la comprobación de los extremos previstos en el párrafo b, apartado 2 de la Regla 7, de la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 15 de diciembre de 1997, por el que se aprueba la instrucción de contabilidad de gastos de tramitación anticipada, verificándose de conformidad el cumplimiento de lo dispuesto en la citada norma.

Dicho gasto se efectuará a favor del Ayuntamiento de Blanca con C.I.F. P3001100A.

El código CPV para contratos administrativos de análoga naturaleza es: 85311000-2.

Visto todo lo cual y en orden a continuar con la tramitación de dicho expediente, en virtud de lo dispuesto en el Art. 9.1.b) del Decreto nº 161/1999 de 30 de diciembre por el que se desarrolla el régimen de control interno ejercido por la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se propone que se proceda a la fiscalización de dicho expediente, cuyo tenor literal de la resolución sería el siguiente:

PRIMERO.: "Aprobar el gasto que comporta el Convenio citado por importe de quinientos veintiun mil novecientos cuarenta y un euros con sesenta y ocho céntimos (521.941,68€) con cargo al **centro gestor** 510300, **programa** 313G , **concepto** 260.02 y **código proyecto** 40194, desglosado en las siguientes anualidades:

Anualidad 2016..... 477.445,80€
Anualidad 2017..... 44.495,88€

SEGUNDO.: Una vez autorizada dicha celebración por el Consejo de Gobierno, tal cual dispone el artículo 6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, comprometer dicho gasto a favor del Ayuntamiento de Blanca con C.I.F.- P3001100A.

TERCERO.: Que todo ello estará condicionado a la aprobación de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2016 por la Asamblea Regional".

Murcia, 9 de diciembre de 2015
El Jefe de Servicio Económico-Contable y de Contratación

INTERVENCIÓN DELEGADA
Expediente sujeto a fiscalización limitada previa
(Acuerdo de Consejo de Gobierno de 31 de julio de 2009)
INTERVENIDO Y CONFORME SEGÚN INFORME Nº
EL INTERVENTOR DELEGADO 84347

AYUNTAMIENTO DE BLANCA
Región de Murcia

AYUNTAMIENTO DE BLANCA
Registro General de: SALIDAS
Numero: 2015002001
Fecha: 23/11/15 08:15

Fecha: 19 *de NOVIEMBRE de 2015.*

Asunto: CONVENIO RESIDENCIA DE MAYORES.

Adjunto remito certificación secretarial del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión del 12 de noviembre de 2015, aprobado la prórroga del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma y este Ayuntamiento, para la "Atención de personas mayores en plazas residenciales", a los efectos pertinentes.

El Alcalde,

Fdo. Pedro Luis Molina Cano

REGION DE MURCIA / Registro de la CARM / O.C.A.G. BLANCA
Entrada Nº. 201500794266
24/11/2015 12:58:57

DIRECCION GENERAL DE PERSONAS MAYORES.
INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL.
C/ Alonso Espejo s.n.
30071 MURCIA.

C.I.F. P-3001100-A • C/ Anguillara Sabazia, 7 • 30540 BLANCA (Murcia) • Telfs.: 968 77 50 01 – 968 77 50 05 • Fax: 968 77 86 61
conchi.molina@aytoblanca.os

D. TOMAS LOMO CASANUEVA, SECRETARIO GENERAL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE BLANCA (MURCIA).

CERTIFICO: Que el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria, celebrada el día 12 de noviembre de 2015, adopto entre otros el siguiente ACUERDO:

3º.- APROBACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL, Y EL AYUNTAMIENTO DE BLANCA, PARA LA ATENCIÓN DE PERSONAS MAYORES EN PLAZAS RESIDENCIALES.

Por la Secretaría se procede a dar cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa de Bienestar social, que trascrito literalmente dice:

Visto que por parte del Instituto Murciano de Acción Social se ha presentado la renovación del Convenio entre dicho ente y el Ayuntamiento de Blanca, para la prestación del Servicio "Atención de personas mayores en plazas residenciales", cuya vigencia concluía el próximo 31 de Diciembre de 2015.

Atendido la Residencia de Personas Mayores, Virgen de los Dolores, se encuentra destinada a la atención del colectivo de personas mayores, y el presente Convenio, regula las condiciones de colaboración del IMAS, para la satisfacción de las necesidades de atención integral de las personas mayores a través de la reserva de plazas y ocupación residenciales, incrementándose hasta 39 plazas.

Considerando las competencias atribuidas al Ayuntamiento en los términos de la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, en relación con el artículo 6, de la Ley 6/2014, de 13 de octubre, de medidas urgentes para la garantía y continuidad de los servicios públicos en la Comunidad Autónoma, derivada de la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización, y sostenibilidad de la Administración Local.

Considerando que la Disposición transitoria segunda, de la Ley 27/2013, de racionalización, y sostenibilidad de la Administración Local, en relación a la asunción por las Comunidades Autónomas de las competencias relativas a servicios sociales, establece que: *si en la fecha citada en el apartado 1 de esta disposición (31 Diciembre 2015), en los términos previstos en las normas reguladoras del sistema de financiación de las Comunidades Autónomas y de las Haciendas Locales, las Comunidades Autónomas no hubieren asumido el desarrollo de los servicios de su competencia prestados por los Municipios, Diputaciones Provinciales o entidades equivalentes, Entidades Locales, o en su caso, no hubieren acordado su delegación, los servicios seguirán prestándose por el municipio con cargo a la Comunidad Autónoma. Si la Comunidad Autónoma no transfiriera las cuantías precisas para ello se aplicarán retenciones en las transferencias que les correspondan por aplicación de su sistema de financiación, teniendo en cuenta lo que disponga su normativa reguladora.*>>

Considerando las competencias atribuidas al Pleno de la Corporación, en los términos del Art.22 de la Ley 7/1985, se propone al mismo, la adopción del siguiente, **ACUERDO:**

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Blanca, para la "Atención de personas mayores en plazas residenciales", para 39 plazas, según el siguiente detalle:

C.I.F. P-3001100-A • C/ Anguillara Sabazia, 7 • 30540 BLANCA (Murcia) • Telfs.: 968 77 50 01 – 968 77 50 05 • Fax: 968 77 86 61
conchi.molina@aytoblanca.es

PERIODO DE PAGO	NÚMERO DE PLAZAS	COSTE TOTAL CONVENIO	APORTACIÓN RESIDENTES	APORTACIÓN IMAS
2016 (01/01/2016 hasta 30/11/2016)	39	670.495,80	193.050,00	477.445,80
2017(01/12/2016 hasta 31/12/2016)	39	62.045,88	17.550,00	44.495,88
		732.541,68	210.600,00	521.941,68

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde -Presidente para suscribir el citado Convenio, y cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

TERCERO.- Comunicar el presente acuerdo a la Comunidad Autónoma, a los efectos oportunos.

Sometido a votación, el Pleno, por mayoría absoluta, en número de 13 de 13, con 13 votos a favor de los concejales del GMP(6), GMS(4), GMBP(2), y GMC's (1) aprueba el Dictamen de la Comisión Informativa, adoptando los acuerdos en el contenidos.

Y para que conste y surta efectos, extiendo la presente a reserva de los términos que resulten del Art.206 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, con el V°B° del Sr. Alcalde - Presidente, en Blanca a18 de noviembre de 2015.

V°B°
EL ALCALDE

EL SECRETARIO

C.I.F. P-3001100-A • C/ Angullara Sabazia, 7 • 30540 BLANCA (Murcia) • Telfs.: 968 77 50 01 – 968 77 50 05 • Fax: 968 77 86 61
conchi.molina@aytoblanca.es

INFORME PRECEPTIVO PREVIO AL CONVENIO

RCSS	20040632	**Fec. autorización**	08/07/2009
Núm. expediente	20010068		
Núm. solicitud	4688		
Actividades	D002 RESIDENCIA PARA PERSONAS MAYORES DEPENDIENTES * DEFINITIVA - 54 plazas D008 CENTRO DE DÍA PARA PERSONAS MAYORES * DEFINITIVA - 40 plazas N001 SERVICIO DE VOLUNTARIADO ATENCIÓN PRIMARIA * DEFINITIVA		

TITULAR

Nombre y apellidos/Razón social			**NIF**
AYUNTAMIENTO DE BLANCA			P3001100A
Dirección	**Teléfono**	**Población**	**Código postal**
CL ANGUILLARA SABAZIA , 7		BLANCA	30540

DATOS DEL CENTRO/SERVICIO

Nombre			
RESIDENCIA VIRGEN DE LOS DOLORES Y CED			
Dirección	**Teléfono**	**Población**	**Código postal**
CL JARDIN DEL CONDE 7,	968775018- 968775168	BLANCA	30540

Centro autorizado: **SÍ**, para las actividades indicadas en el encabezamiento de este documento.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 34.1 del *Decreto 3/2015, de 23 de enero, por el que se regula la autorización, la acreditación, el registro y la inspección de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se establece la tipología básica de los mismos* y no habiéndose identificado deficiencias que impidan su adecuado funcionamiento, se emite informe preceptivo por este servicio una vez comprobados los aspectos que establece este artículo.

De todo lo cual se informa, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 83.2 de la *Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común*, modificada por la *Ley 4/1999*.

Murcia, a 25 de noviembre de 2015

LA TÉCNICO DE GESTIÓN

Murcia, a 25 de noviembre de 2015

V.º B.º

JEFA DE SECCIÓN

CERTIFICADO DE CENTRO

María Dolores López Sánchez, Jefa de Sección de Acreditación e Inspección de la Secretaría General de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, CERTIFICA: Que la Entidad abajo reseñada está autorizada e inscrita en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales, conforme a lo establecido en el Decreto 03/2015, de 23 de enero, por el que se regula la autorización, la acreditación, el registro y la inspección de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se establece la tipología básica de los mismos y cualquier otra normativa que le sea de aplicación.

Municipio: BLANCA

Titular: AYUNTAMIENTO DE BLANCA	
CIF: P3001100A Carácter: PUBLICA	
Centro: RESIDENCIA VIRGEN DE LOS DOLORES Y CED	Exp: 20010068
Dir: CL JARDIN DEL CONDE, 7	CP: 30540
Tfno: 968775018-968775168	
email ayuntamiento@blanca.es	
Autorización: (DEFINITIVA) 20040632 Fecha Concesión: 08/07/2009	

Actividades		Cons	Plazas	Gestor
D008	CENTRO DE DÍA PARA PERSONAS MAYORES		40	B73549685 - BLANCA FOMENTO SOCIAL
D002	RESIDENCIA PARA PERSONAS MAYORES DEPENDIENTES		54	B73549685 - BLANCA FOMENTO SOCIAL
N001	SERVICIO DE VOLUNTARIADO ATENCIÓN PRIMARIA			

Lo que hace constar para los efectos oportunos

En Murcia, a 25 noviembre 2015